



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028 -2017/DP

Lima, 29 MAR. 2017

VISTO:

El proveído del Secretario General recaído en el Memorando N° 241-2017-DP/OAF mediante el que se solicita la emisión de la resolución que delegue a la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas la función de suscribir y presentar las rendiciones de cuentas de la entidad a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Ley N° 28708 se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, cuyo objeto es establecer el marco legal para dictar y aprobar normas y procedimientos que permitan armonizar la información contable de las entidades del sector público y del sector privado, así como, para elaborar las cuentas nacionales, la Cuenta General de la República, las cuentas fiscales y efectuar el planeamiento que corresponda;

Que, conforme a lo establecido por los literales b) y c) del artículo 36° de la Ley N° 28708, el Titular de la Entidad se encuentra obligado a suscribir y presentar las rendiciones de cuentas de la entidad a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de marzo del año siguiente del ejercicio fiscal, para la elaboración de la Cuenta General de la República;

Que, el literal a) del numeral 11) del texto ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las entidades gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República", aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01, señala que el Titular del Pliego tiene responsabilidad administrativa y está obligado a cumplir con la presentación de la información contable a la Dirección General de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 36° de la Ley N° 28708;

Que, el literal b) del numeral 11) de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 señala que las rendiciones de cuentas deben ser remitidas por el Titular de la entidad y que deberá suscribir los estados financieros y presupuestarios de la entidad;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal f) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo,





Defensoría del Pueblo

el Defensor del Pueblo podrá delegar las facultades y funciones que no sean privativas de su cargo;

Que, de acuerdo a lo señalado por el literal d) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones la Oficina de Administración y Finanzas tiene como una de sus funciones programar, dirigir, coordinar y controlar las acciones correspondientes a los sistemas administrativos de logística, contabilidad, tesorería, control patrimonial, ejecución presupuestal y archivo;

Que, el literal t) del artículo 40° del precitado Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina de Administración y Finanzas podrá asumir otras funciones que le sean encomendadas por el Defensor del Pueblo;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo expuesto y de conformidad con los literales d) y f) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP;

SE RESUELVE:

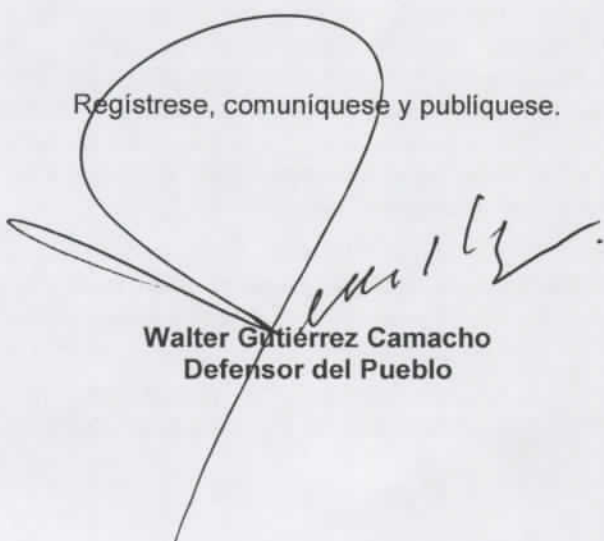
Artículo Primero.- Delegar en el/la jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas la función de suscribir y presentar las rendiciones de cuentas de la entidad a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Segundo.- De las actuaciones realizadas

El funcionario a quien se le delega la facultad indicada en la presente resolución, dará cuenta al Defensor del Pueblo respecto de las actuaciones realizadas en el marco de la delegación otorgada.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Walter Gutiérrez Camacho
Defensor del Pueblo

